



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN EL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE, POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE PLAZAS, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA, NO LINGÜÍSTICAS PARA EL CURSO 2015-2016.

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 24 de junio de 2015 (BORM del 27 de junio), por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el curso 2015/2016, regula en el apartado 5.6 del Título I la habilitación del profesorado interino para el desempeño de puestos dentro de los programas de enseñanza bilingüe y dispone que los integrantes de las listas de espera que deseen optar al desempeño de puestos en régimen de interinidad en una determinada especialidad y centro, de los acogidos a este programa, deberán poseer la formación o titulación que se especifica en el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras (BORM del 31 de marzo).

En consecuencia, procede regular las condiciones en las que los aspirantes al desempeño de estas plazas deberán efectuar su solicitud de habilitación, así como el procedimiento para la estimación o, en su caso, desestimación, de dichas solicitudes, a fin de garantizar, de una parte, la fiabilidad del proceso con respecto a los derechos de cada uno de los solicitantes y, de otra, la racionalidad, claridad y agilidad del mismo.

En virtud de cuanto antecede, y de lo conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo segunda de la aludida Orden de 24 de junio de 2015, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero. El profesorado integrante de las listas de aspirantes al desempeño de puestos docentes, en régimen de interinidad, vigentes durante el curso 2015/2016 de las distintas especialidades contempladas en los anexos I y II del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, excluidas las de latín, griego, lengua castellana y literatura y lenguas modernas, que esté en condiciones de ser habilitado por poseer la formación o titulación que se especifica en el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras (BORM del 31 de marzo), podrá solicitar el reconocimiento de la oportuna habilitación.

Segundo. Quienes deseen solicitar dicha habilitación deberán presentar instancia ajustada al modelo (según Anexo), la cual le será facilitada en la Consejería de Educación y Universidades, sita en la Avenida de la Fama, nº 15 (30006 Murcia), si bien, también podrá obtenerse a través de la página Web www.carm.es/educacion en el enlace: profesores / Habilitación para puestos en los programas de enseñanza bilingüe/ Procedimiento de solicitud. En la solicitud se consignará, inexcusablemente, el código del cuerpo y el de la especialidad o especialidades en cuya lista de interinos se encuentre incluido el solicitante.

La instancia, dirigida al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Universidades, se presentará, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en la Consejería de Educación y Universidades. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 17 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM del 4 de febrero), por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario en que prestan atención.

Tercero. A la solicitud se acompañarán copia compulsada de los títulos, diplomas o certificados que demuestren la posesión de los requisitos exigidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá acompañarse traducción oficial de los documentos expedidos en el extranjero y no vengán redactados en castellano, bien entendido que la falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a la desestimación de la solicitud.

Cuarto. Las instancias se podrán presentar, a lo largo del presente curso escolar 2015/2016, en cualquier momento y, en todo caso, hasta que, con objeto de modificación de los requisitos establecidos en la Orden de 24 de junio de 2015, el órgano competente de la Consejería de Educación y Universidades disponga otra cosa.

Quinto. Estudiadas las solicitudes presentadas hasta el último miércoles de cada mes natural, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y, a título informativo, en la página Web a que se ha hecho referencia anteriormente, resolución por la que se acuerde estimar o, en su caso, desestimar, las habilitaciones solicitadas durante el referido periodo.

El reconocimiento de la habilitación será efectivo a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de dicha resolución siempre que, cuando así les sea requerido, los interesados acrediten estar en posesión del resto de los requisitos que la normativa aplicable en cada momento establezca para el desempeño de puestos en la función pública docente, en el cuerpo o nivel educativo que, en cada caso, se trate.

Sexto. No obstante lo anterior, en el caso de que la necesidad de urgente cobertura de determinados puestos así lo aconseje, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá proceder, en cualquier momento, a emitir resolución de habilitación respecto a las solicitudes que, hasta ese momento, hayan sido presentadas.

Séptimo. La información de la cualificación reconocida al profesorado interino en virtud de la resolución aludida en el apartado quinto de la presente norma, se incorporará a las bases de datos informáticas de personal docente de esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y página Web de la Consejería.

Murcia, 28 de septiembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y
RECURSOS HUMANOS



Edo. Enrique Ujaldón Benítez